



RESOLUCIÓN No. 160 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S., en el Departamento de Bolívar, destinados exclusivamente para ser Exportados.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Sociedad **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4, a través de su Representante legal, el señor LUIS CARLOS ACEVEDO PRADA, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.490.227, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de productos.

Que la Sociedad **PRONALCI S.A.S.**, identificada con NIT. 804.005.644-2, se permite autorizar que se registre la marca MILLER a nombre de la empresa ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S., identificada con Nit. 901.054.216-4, en el Departamento de Bolívar.

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. **901.054.216-4**, los siguientes documentos:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4., expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 13 de Agosto de 2021.
- b) Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**
- c) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- d) Fotocopia del documento de identificación del señor LUIS CARLOS ACEVEDO PRADA





RESOLUCIÓN No. 160 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S., en el Departamento de Bolívar, destinados exclusivamente para ser Exportados.

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante General la empresa **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4, y de la empresa **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.**

f) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” del Apoderado General y de la empresa **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

Que los productos relacionados en la solicitud de adición no están destinados para venta ni distribución en el Departamento de Bolívar, La solicitud de adición solo obedece para el trámite de la expedición de las tornaguías para la movilización de las mercancías exclusivamente para su exportación.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4, en el Departamento de Bolívar de los siguientes productos con la condición de ser destinados exclusivamente para su exportación, por lo tanto, no se autoriza su comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento.

No. CERTIFICADO	PRODUCTO	UND X CAJETILLA	CAJETILLAS X CARTON	UND X CARTON	VIGENCIA
580574	MILLER C.B 70 mm EXP	50	10	20	12/12/2027





RESOLUCIÓN No. 160 DE 2021
(Secretaría de Hacienda)
Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S., en el Departamento de Bolívar, destinados exclusivamente para ser Exportados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción no serán distribuidos ni comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4.

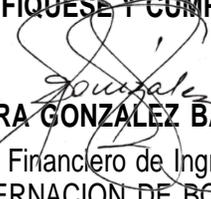
ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **ACEVEDO TRADING GROUP S.A.S.**, titular del NIT. 901.054.216-4, través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: kilómetro 3-981 anillo vial rio frio zona franca Santander manzana E lote 6 Floridablanca-Santander,. Correo electrónico: administrativa@atgzf.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (18) días del mes de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (E)
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaria de Hacienda).

